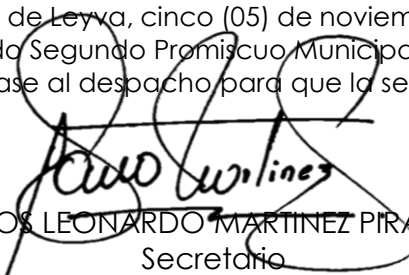




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTÍNEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: PEDRONEL RODRIGUEZ CORTES
DEMANDADO: NILSO GERMAN MORALES Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2019-00154-00

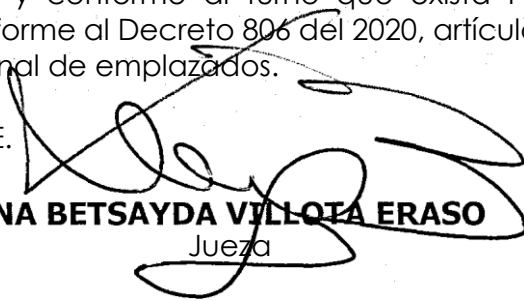
Teniendo en cuenta el documento que antecede, y en atención a lo dispuesto por el Decreto 806 del 2020, que en su artículo 10, cita "...Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito...", por lo que a fin de dar celeridad a la causa, se ordena el pase inmediato del proceso a la lista de procesos para ser publicados en la lista nacional del emplazados. Cumplido lo anterior retórnese el proceso al despacho para proveer.

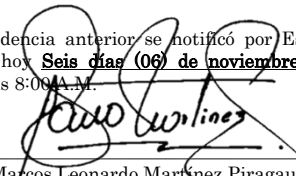
Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaria y conforme al turno que exista PÁSESE el proceso a despacho para que conforme al Decreto 806 del 2020, artículo 10, se introduzca la presente en la lista nacional de emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 028, de hoy Seis días (06) de noviembre de 2020 siendo las 8:00 A.M.  Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario
